

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET VÍA BANDA ANCHA MÓVIL NÚMERO I-SD-2015-041, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL", S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de marzo del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-041, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la prestación de los servicios de conexión a internet vía banda ancha móvil, con vigencia del 17 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2018, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del CONTRATO por la cantidad \$1'072,752.48M.N. (Un millón setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos, 48/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$2'647,036.80M.N. (Dos millones seiscientos cuarenta y siete mil treinta y seis pesos, 80/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Con fecha 23 de julio del 2015, el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT celebraron un primer convenio modificatorio al CONTRATO, el cual quedó identificado con el número CM-I-SD-2015-001, con motivo de la transformación y cambio de denominación social de "Iusacell", S.A. de C.V. a "AT&T Comercializadora Móvil", S. de R.L. de C.V., con el objeto de actualizar la denominación del PRESTADOR.
3. Con fecha 27 de febrero del 2018, el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT celebraron un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, el cual quedó identificado con el número CM-I-SD-2018-002, para ampliar la vigencia en un plazo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018, e incrementar los montos para quedar en un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$169,410.32M.N. (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos diez pesos 32/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo por la cantidad de \$423,525.81M.N. (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos veinticinco pesos, 81/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho incremento representó el 16% (dieciséis por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.
4. Mediante oficio número SGTIC.527.12.2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y artículos 91 y 92 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del CONTRATO, exponiendo como razones fundadas y explícitas de la ampliación, lo que se transcribe a continuación: "se torna de vital importancia para coadyuvar con el cumplimiento del objetivo del Instituto Fonacot de fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado, para la obtención de bienes y

servicios de calidad a precios competitivos. Para alcanzar dichas metas las Direcciones Regionales, Direcciones Estatales, Direcciones de Plaza, Representaciones y Módulos necesitan contar con la facilidad para realizar sus actividades diarias en la atención y otorgamiento del crédito Institucional, siendo los "SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET VÍA BANDA ANCHA MÓVIL", un punto estratégico para el cumplimiento de esta tarea.....Adicionalmente es de destacar que la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de su Dirección de Infraestructura utilizará este periodo para dar trámite con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, la elaboración del anexo técnico para gestionar los trámites necesarios para la contratación de los nuevos "SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET BANDA ANCHA MÓVIL".

5. El PRESTADOR manifestó su autorización expresa para la ampliación de la vigencia y monto del servicio, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2018, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones del CONTRATO.
6. Por lo antes expuesto, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número



31603 denominada 'Servicios de internet' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2018-258, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.6.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Iusacel, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública número 53,607, de fecha 16 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 17 de noviembre de 1989, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 120,042.

Que mediante escritura pública número 60,893, de fecha 19 de marzo de 1992, otorgada ante la fe del mismo notario que la anterior, se hizo constar el cambio de denominación de su representada, de Iusacel, S.A. de C.V. (con una letra I) por el de Iusacell, S.A. de C.V., (con dos letras I – II), cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 25 de septiembre de 1992, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 120,042 y al efecto se reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.

Que por escritura pública número 1,672, de fecha 23 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, en ese entonces actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 211 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, se llevó a cabo la fusión de las empresas Iusacell, S.A. de C.V., Portacom, S.A. de C.V., y Telcom Celular, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 07 de marzo de 1996, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 120,042, por lo que se refiere a la sociedad fusionante.

Por escritura pública número 31,753, de fecha 12 de noviembre del 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 120,042 el día 25 de noviembre de 2009, Iusacell, S.A. de C.V., se escindió subsistiendo como sociedad escidente y se constituyeron Operadora Celsis, S.A. de C.V., Comerciacom, S.A. de C.V., Bonacom, S.A. de C.V., y Comercializadora de Servicios Celulares, S.A. de C.V., estas últimas cuatro empresas como sociedades escindidas.

Que mediante escritura pública número 29,441, de fecha 2 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 23 de agosto del 2011, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 120,042.

Que mediante escritura pública número 53,688, de fecha 06 de enero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal,

actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 195 del Distrito Federal, de la que es titular la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, dado lo reciente de su otorgamiento, Iusacell, S.A. de C.V., reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social citada, con domicilio social en el Distrito Federal, con duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado y con cláusula de admisión de extranjeros.

Que por escritura pública número 54,389, de fecha 30 de junio del 2015, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, por convenio de sociedad, se hizo constar la transformación de su representada de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y el cambio de su denominación social, para quedar como "AT&T Comercialización Móvil", S. de R.L. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 120042*, el 21 de julio del 2015.

- II.2. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave IUS-890616RH6.
- II.3. Que el Lic. Luis Alejandro Aguilar Lecona, cuenta con poder general para actos de administración para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 56,212 de fecha 01 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000101027744, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio ubicado en calle Montes Urales No. 460, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y objeto del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.



✶ A

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar los servicios objeto del presente convenio, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es de \$42,352.59 M.N. (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$105,881.47 M.N. (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 4% (cuatro por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$105,881.47 M.N. (Ciento cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE

MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



LIC. LUIS ALEJANDRO AGUILAR LECONA
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Convenio No. CM-I-SD-2018-021
Revisó y Validó el Área Requirente
Visto Bueno del Área Administrativa
Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo
Supervisó: Lic. Dora Nava García

